

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 243-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 19 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 059-2024-NSP/RP/PMSADPCPV/SGDE/MDQ/Q/C de fecha 14.06.2024; el INFORME N° 619-2024-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 14.06.2024; el INFORME N° 287-2024-MDQ-JCSH de fecha 18.06.2024; el INFORME N° 0151-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 19.06.2024; el INFORME LEGAL N°0149-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 19.06.2024; y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la ultima norma que la autonomía , radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que. El articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del articulo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que <u>Los actos administrativos interna de las entidades</u> destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regaladas por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Titulo Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el Art. 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancaria a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad;

Que, según el INFORME N° 059-2024-NSP/RP/PMSADPCPV/SGDE/MDQ/Q/C de fecha 14.06.2024, la Ing. NAVIA SALAZAR PUMA Residente del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE VACUNOS EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2590176 solicita encargo interno para el desarrollo de la partida 03.04.03 implementación de pasantía para el intercambio de experiencias en productos lácteos de beneficiarios del proyecto referido, que se realizara los días 26 y 27 de junio del 2024 en el distrito de Taraco, provincia de Ayaviri y departamento de Puno; petición que es ratificada por la Unidad Ejecutora – Sub Gerencia de Desarrollo Económico con INFORME N° 619-2024-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 14.06.2024.

Que, mediante INFORME N° 287-2024-MDQ-JCSH de fecha 18.06.2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la revisión el caso, concluye que se proceda con el encargo interno por el monto de S/ 6,808.00 soles que serán destinados para la implementación de pasantía para el intercambio de experiencias en productos lácteos, que se desarrollara el 26 y 27 de junio del 2024, previa disponibilidad presupuestal, siendo procedente lo solicitado por el área usuaria, por tratarse de bienes y/o servicios justificado e indispensables para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, conforme al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, según el Informe Nº 0151-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 19.06.2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de pasantía para el intercambio de experiencias en productos lácteos vía encarsa interno que se desarrollar. Lapanchis!!!









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA





GENERAL AND GENERA

el 26 y 27 de junio del 2024, por lo que, se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6,808.00 soles con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS RUBRO CANO Y SOBRE CANON, afecto a la meta presupuestal 0058: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE VACUNOS EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO amparado en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15y sus modificatorias, se adjunta Nota de Crédito Presupuestal 1388.

Al respecto debe precisarse que, los fondos por encargo consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad. En este caso, la solicitud al estar ligado a un proyecto de inversión pública por administración directa, el otorgamiento de encargo interno debe estar orientado o alineado al cumplimiento de metas y objetivos del proyecto en ejecución.

En términos generales, de acuerdo a la información publicada por Municipio al día en la Plataforma digital única del Estado Peruano, señala:

https://www.gob.pe/13469-como-proceder-para-la-asignacion-de-encargos-en-la-municipalidad La modalidad de "Encargo" puede y debe utilizarse de manera excepcional y, debe ser a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Se debe regular mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, y debe señalar para cada caso:

- Descripción del objeto del "Encargo",
- Los conceptos del gasto,
- Sus montos máximos,
- Las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, y;
- El tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

https://www.gob.pe/12307-que-son-los-fondos-por-encargo-en-las-municipalidades Los fondos por encargo pueden ser entregados para acciones como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley, como la emergencia sanitaria por COVID-19.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo el informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.
- Acciones calificadas de acuerdo con la ley como de carácter "reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa

Los encargos se regulan mediante resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, la resolución establece:

- El nombre de la o las personas.
- La descripción del objeto del "encargo".
- Los conceptos del gasto.
- El monto.
- Las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas.
- El tiempo que tomará el desarrollo de estas.
- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

La rendición de cuentas no debe exceder los 3 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, donde el plazo se extiende hasta 15 días calendario.

Se advierte, que, para otorgar encargos internos, la entidad deberá contar con una directiva para los encargos donde se determina también las sanciones por incurrir en acciones que vayan en contra de lo estipulado por la normatividad y la misma resolución del director general de administración o de quien haga sus veces. Sin embargo, al no contar la entidad con una directiva de encargos internos no se encuentra

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!









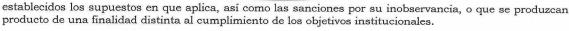
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE







RITAL DE



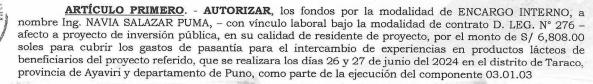
La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el fondo para pagos en efectivo o fondo fijo para caja chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con la ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las unidades ejecutoras y municipalidades.

No procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de administración o de quien haga sus veces."

Que, según el Informe Legal N°0149-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 19.06.2024, el Jefe de Asesoría Legal, opina que la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, es otorgado por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, siendo de exclusiva competencia y responsabilidad de quien lo solicita y otorga, en consecuencia, al no existir Directiva de encargo interno que establezca los supuestos en que debe otorgarse encargos internos, no existe limitación de tramite del presente requerimiento de encargo interno, sin embargo, para su otorgamiento debe verificarse el cumplimiento de objetivos institucionales, y que quien lo solicita se encuentra dentro de sus funciones conforme al ROF de la entidad, la actividad a cargo de la cual se solicita el encargo interno.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder 03 tres días hábiles de concluido el evento materia del encargo. Y que no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución de gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de Orden Legal y Reglamentaria Vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Alcaldia. Presupuesto Interesada Informática Archivo

AD DISTRITAL DE DUIGULIANA Mgt. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano DMI. 45524980

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!